



Municipalidad
Monte Patria

Departamento de Salud

**MAT.: APRUEBA ANEXO DE CONTRATO A
HONORARIOS DE CAMILA ARAYA ARAYA.-**

MONTE PATRIA, 26 de diciembre de 2018.

DECRETO ALCALDICIO N° 21.336

VISTOS:

- La Constitución Política de la República de Chile;
- Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;
- La Ley N° 19.880, sobre procedimientos Administrativos;
- La Ley N° 19.378 sobre Estatuto de Atención Primaria Municipal;
- La Ley N° 20.584 que Regula los Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en Salud;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.729 del 06 de diciembre de 2016, que aprueba la asunción del Alcalde y Concejales periodo 2016-2020;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.823 de fecha 07 de diciembre de 2016, que nombra como Administrador Municipal a don Robinson Lafferte Cortés;
- El Decreto Alcaldicio N° 14.962 de fecha 09 de diciembre de 2016, que aprueba Delegación de Facultad de Firma bajo la fórmula "por orden del Alcalde" de Don Robinson Lafferte Cortes, Administrador Municipal, complementado por el Decreto Alcaldicio N° 15.192 del 15 de diciembre de 2016;
- Decreto Alcaldicio N° 5.560 de fecha 10 de abril de 2018, el cual autoriza Convenio Programa Detección, Intervención y Referencia Asistida para Alcohol, Tabaco y Otras Drogas (DIR);
- El Decreto Alcaldicio N° 12.151 de fecha 02 de agosto de 2018 que "Autoriza Contrato a honorarios de doña Camila Araya, programa DIR";
- En uso de las facultades inherentes a mi cargo, y;

CONSIDERANDO:

- Lo solicitado por el coordinador del Programa DIR, don Mauricio Regodeceves, en el sentido de prorrogar la vigencia del contrato de doña Camila Araya para la ejecución del programa DIR;

DECRETO:

- **APRUEBESE** el anexo de contrato de prestación de servicios a honorarios celebrado con fecha 30 de noviembre de 2018 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE MONTE PATRIA** y doña **CAMILA ARAYA ARAYA**, Trabajadora Social en que se aumenta extiende la vigencia del contrato primitivo hasta el 31 de diciembre de 2018 y cuyo honorario se fija en la suma de \$75.000 (setenta y cinco mil pesos).

ESTABLÉZCASE que en todo lo no modificado, se mantienen plenamente vigentes las demás cláusulas del contrato.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Bernardina Cortés Gómez

SECRETARIO MUNICIPAL

YAC/JDC/CCZ/TBR/mac

DISTRIBUCIÓN:

- Archivo DESAM
- RRLHH. DESAM
- Unidad Coordinación Técnica



[Signature]
ALCALDE (S)